

---

Reseñas

*Argentina hasta la muerte. Políticas de nacionalidad y prácticas de naturalización, siglos XIX-XX.* Pilar González Gernaldo de Quirós, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2024. 491p. ISBN: 9789877195132

---

ESTUDIOS SOCIALES

**Maximiliano Ferrero**

Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
maxiferrero09@gmail.com

Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral

vol. 69, e0110 2025

Universidad Nacional del Litoral, Argentina

ISSN: 0327-4934

ISSN-E: 2250-6950

Periodicidad: Semestral

estudiossociales@unl.edu.ar



González Gernaldo de Quirós Pilar. *Argentina hasta la muerte. Políticas de nacionalidad y prácticas de naturalización, siglos XIX-XX.* Pilar González Gernaldo de Quirós, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2024. 491p. ISBN: 9789877195132. 2024. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica. 491 pp.. 9789877195132

DOI: <https://doi.org/10.14409/es.2025.69.e0110>

URL: <https://portal.amelica.org/ameli/journal/293/2935529006/>

Evocando con su título un centenario poema de Carlos Guido y Spano, *Argentina hasta la muerte* es el resultado de una investigación que llevó más de cinco años y que, como los trabajos publicados por Pilar González Bernaldo de Quirós, está también llamada a consolidarse como una referencia ineludible y permanente en su temática. En este caso, para las futuras investigaciones que busquen estudiar las políticas de nacionalidad y sus debates político-jurídicos

adyacentes, así como las prácticas de naturalización en Argentina, entre los siglos XIX y XX. Como nos aclara tempranamente la autora, el libro aborda «la nacionalidad como objeto histórico, dando cuenta de la utilización que de ella hacen los sujetos y los gobiernos a lo largo del tiempo» (p. 24). En esta obra fundamental, Pilar fue capaz de problematizar la manera en la que se comprende, delimita y utiliza la nacionalidad en un país cuya sociedad posee un origen heterogéneo y se construyó a partir de experiencias migratorias.

*Argentina hasta la muerte* es un libro que despliega herramientas heurísticas provenientes de diversos campos historiográficos tales como la historia social, global y del giro histórico del derecho internacional a fin de articular una historia de cómo se define un argentino a lo largo del tiempo, desde la Revolución de Mayo hasta el primer peronismo; cómo se define a través de la legislación, cómo esa legislación es aplicada y cómo es utilizada por los individuos. De esta forma, el libro busca mostrar una dimensión instrumental de la nacionalidad a partir de diferentes análisis de casos y experiencias que impulsan a ciertas personas a optar por la naturalización sin que estén necesariamente animados por los sentimientos de una nacionalidad: «¿Argentino y argentina hasta la muerte? Depende cómo, cuándo y para quién» (p. 478). El texto se encuentra organizado en ocho capítulos, de los cuales, los cuatro primeros se orientan principalmente a rastrear y analizar los usos conceptuales, textos, debates, normas y saberes intervinientes en la formación de la categoría jurídica de la nacionalidad. Los últimos cuatro, en cambio, realizan un tratamiento minucioso y erudito de documentos jurídicos, experiencias y prácticas de naturalización mediante metodologías cuantitativas y cualitativas a las que se añade una lograda estrategia de interpretación de los datos y fuentes consultadas.

El libro comienza dejando al descubierto un problema introducido por los movimientos revolucionarios: la necesidad de distinguir nacionalidad y ciudadanía en un marco de imprecisiones tanto semánticas como jurídicas. En este primer capítulo, Pilar se vuelca a los incipientes documentos jurídicos posrevolucionarios en torno a lo que significa ser ciudadano, natural, nativo o extranjero a fin de mostrar cómo en dichos textos, emerge ya una demarcación inicial. Mientras la idea de «natural» podía hacer referencia a los vínculos de fidelidad y pertenencia a una comunidad natural, la «ciudadanía», en cambio, refirió primariamente al apego o fidelidad al nuevo orden revolucionario (p. 55). Las cartas de ciudadanía funcionaron como un instrumento que dividía las facciones políticas y establecía una frontera de fidelidad a la causa americana. Por ello, fueron principalmente los españoles europeos quienes se vieron impelidos a solicitar dichas cartas, no simplemente a fin de formalizar la adhesión al nuevo régimen, sino en tanto éstas representaron una «adaptación

estratégica» (p. 77) a las transformaciones políticas y jurídicas impulsadas por la Revolución, como las limitaciones impuestas al acceso a los cargos públicos o a las transacciones comerciales. De esta forma, durante la primera mitad del siglo XIX, la ciudadanía estuvo asociada primariamente a lealtades políticas y fue recién con la ley de 1869 que el concepto de ciudadano será equivalente al de nacional.

Con la ratificación de la constitución de 1853 y los conflictos y discusiones a los que dio lugar el contexto secesionista, la nacionalidad emerge como una «expresión de la soberanía» (p. 91), en tanto categoría que comienza a disputarse ahora, en el marco de un debate entre dos Estados. En efecto, abierta la posibilidad de que Buenos Aires reivindique para sí la representación de la nacionalidad, cobra impulso la necesidad de definir esta categoría, cuestión que había sido eludida por el mencionado texto constitucional. Frente a la disyuntiva en cuanto a la preeminencia del *ius solis* o el *ius sanguinis* como principios de nacionalidad, cobra importancia la figura de Juan Bautista Alberdi, quien sostenía la preeminencia del segundo frente al primero. En parte, porque consideraba al *ius soli* un vestigio del régimen feudal, empero también, porque creía que la posibilidad de heredar la nacionalidad de origen atraería a la deseada inmigración europea. Esta tesitura lo distancia del sanjuanino Sarmiento, quien alerta sobre el peligro de reproducir extranjeros en el territorio nacional y de la posibilidad de intervención de los cónsules de otras naciones en los asuntos internos del país. Como advierte la autora, en este debate se está definiendo el sentido de la ya famosa frase de las *Bases* «gobernar es poblar», porque, mientras Alberdi no creía necesaria la naturalización de los habitantes del territorio y ponía el acento en el otorgamiento de derechos civiles, el sanjuanino pone el acento en la necesidad de garantizar una soberanía. Finalmente, con la ley de ciudadanía de 1869 que sanciona que todo individuo nacido en el territorio nacional es argentino independientemente de la nacionalidad de sus padres, acaba imponiéndose la preeminencia del *ius soli* y la ciudadanía comenzará a entenderse más como una expresión de la nacionalidad antes que de adhesiones políticas.

Las siguientes estaciones del libro analizan el problema de la nacionalidad en relación con la producción de nuevas ideas y saberes en el ámbito universitario en torno al derecho internacional y a la formulación de una doctrina argentina y americana, al tiempo que muestra cómo esos debates forman parte de un diálogo transatlántico sobre la reglamentación de un mundo en el que los flujos comerciales, financieros y de personas se vuelven cada vez más dinámicos. Pilar examina, por ejemplo, cómo la preocupación en torno a quién podía llegar a ser nacional en una sociedad que veía crecer vertiginosamente su demografía y la creación de una cátedra de derecho internacional privado en la Universidad de Buenos Aires movilizaron la producción

de tesis, ensayos y tratados sobre esta rama del derecho, promovidas en gran parte, por las figuras de Amancio Alcorta y Estanislao Zeballos. El estudio muestra, además, que la universidad no sólo constituía un espacio de conexión entre los problemas y debates políticos con el lenguaje jurídico doctrinal, sino que también enlazaba las controversias locales con comunidades científicas internacionales (p. 198).

Si, como mencionamos, el concepto de *nacionalidad* emerge como categoría jurídica en el campo del derecho público argentino durante la secesión de Buenos Aires, la producción doctrinal sobre aquel concepto se vincula a la afirmación y defensa de la soberanía en un contexto de intensificación de las migraciones internacionales y en el que el expansionismo europeo ve en la emigración una «modalidad de expansión imperial informal» (p. 255). Pilar da cuenta, a partir de ello, que la nacionalidad podía erigirse como un refugio frente a las inquietudes que generaba el número inaudito de extranjeros que se incorporaba al territorio nacional. En este marco, el libro atiende también a la circulación internacional de juristas e ideas mostrando cómo a lo largo del siglo XIX se fue forjando una «comunidad epistémica» (p. 201) que encontraba en las universidades, sus usinas productoras de saberes. Allí, Pilar pone al descubierto nuevos elementos; por un lado, el protagonismo internacional de personajes como Zeballos. Por otro, que los primeros tratados entre países hispanoamericanos se sostienen sobre la persistencia de una «ciudadanía americana» (p. 209) sobre la cual podía imaginarse una comunidad jurídica continental.

Los últimos capítulos del libro constituyen un eximio análisis de experiencias y casos llevado a cabo a partir de la indagación de una gran cantidad de expedientes judiciales que muestran fragmentos de vida de personas corrientes, dando a conocer ejemplos de «naturalizaciones estratégicas» (p. 325), como la posibilidad de conservar o acceder a un empleo público. Otro aporte sustancial del libro es la adopción de una perspectiva de género para analizar el problema de la naturalización. En esta línea, se presenta el caso de Julieta Lanteri, una inmigrante italiana que solicita su naturalización a fin de inscribirse en el padrón electoral. Finalmente, el libro termina relatando una situación trágica dando cuenta de cómo durante la Guerra Civil Española, la diplomacia argentina —comenzando por el Canciller Saavedra Lamas— otorgó preferencia al asilo político de franquistas antes que a la repatriación de quienes podían reivindicar la nacionalidad argentina en función del *ius soli*. Y es que, como afirma la autora, el humanismo jurídico «no impide que las consideraciones ideológicas fijen las políticas de nacionalidad» (p. 465). Si bien la legislación argentina sobre nacionalidad puede parecer actualmente progresista, en tanto otorga amplios derechos a todos los habitantes,

la investigación realizada por Pilar deja al descubierto que la promoción del *ius soli* fue una política constante del Estado argentino que tuvo dos propósitos: «ganar población y consolidar soberanía» (p. 433).

Para concluir esta reseña, podemos sostener que Pilar busca analizar qué experiencias o prácticas situadas pueden movilizar las categorías jurídicas sobre el supuesto de que podemos revelar una historia más compleja, en tanto es posible advertir el carácter contingente de las normas jurídicas. El libro muestra cómo los fenómenos de naturalización y ciudadanía constituyen un observatorio capaz de iluminar los procesos de construcción estatal de un largo siglo XIX argentino, los procesos de inclusiones y exclusiones en una comunidad jurídica e incluso, formas en que los intereses (geo)políticos e ideológicos pueden asociarse con la producción de normas jurídicas.

# AmeliCA

## Disponible en:

<https://portal.amelica.org/ameli/ameli/journal/293/2935529006/2935529006.pdf>

Cómo citar el artículo

Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en [portal.amelica.org](http://portal.amelica.org)

AmeliCA

Ciencia Abierta para el Bien Común

Maximiliano Ferrero

*Argentina hasta la muerte. Políticas de nacionalidad y prácticas de naturalización, siglos XIX-XX.* Pilar González Gernaldo de Quirós, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2024. 491p. ISBN: 9789877195132

*Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*  
vol. 69, e0110, 2025

Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
[estudiossociales@unl.edu.ar](mailto:estudiossociales@unl.edu.ar)

ISSN: 0327-4934

ISSN-E: 2250-6950

DOI: <https://doi.org/10.14409/es.2025.69.e0110>



CC BY-NC-ND 4.0 LEGAL CODE

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.